



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1070-2018-R

Lambayeque, 20 de agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1205 y 1266-2018-UNPRG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 3629 y 3833-2018-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documentos del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que, el Juzgado Civil Permanente de Lambayeque mediante Resolución N° 17 recaída en el Expediente Judicial N° 00021-2014-0-1708-JM-LA-01 ordena el pago de costos del proceso en la suma de S/. 2,500.00, así como los intereses legales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25920. Modificaron y ordenaron que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pague al demandante Simón Federico Jara Soldevilla la suma de S/. 30,777.50 (Treinta mil setecientos setenta y siete con 50/100 soles) por los siguientes conceptos: Compensación por tiempo de servicios: S/. 7,054.33 (Siete mil cincuenta y cuatro con 33/100 soles), por gratificaciones el monto de S/. 13,196.78 (Trece mil ciento noventa y seis con 78/100 soles) y por vacaciones no gozada el monto de S/. 10,526.39 (Diez mil quinientos veintiséis con 39/100);

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones cumpla con pagar al demandante Simón Federico Jara Soldevilla la suma de S/. 30,777.50 (Treinta mil setecientos setenta y siete con 50/100 soles) por los siguientes conceptos: Compensación por tiempo de servicios: S/. 7,054.33 (Siete mil cincuenta y cuatro con 33/100 soles), por gratificaciones el monto de S/. 13,196.78 (Trece mil ciento noventa y seis con 78/100 soles) y por vacaciones no gozada el monto de S/. 10,526.39 (Diez mil quinientos veintiséis con 39/100); por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00021-2014-0-1708-JM-LA-01.

2° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General (e)


Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector